



## DECRETO

**Expediente nº:** 1247/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** A la vista de los siguientes antecedentes de hecho:

PRIMERO. Vista la Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo, en la que se identifica la necesidad de la prestación por parte de este Ayuntamiento del servicio de guardería a través de una Escuela Infantil destinada a niños y niñas de edades comprendidas entre 0 y 3 años. Este servicio tiene como objetivo primordial proporcionar un entorno educativo y de cuidado adecuado, fomentando el desarrollo integral de los menores y ofreciendo un apoyo esencial a las familias de la localidad.

SEGUNDO. Vista la Descripción de la Actuación y Memoria Económica presentada para la adhesión al Programa de Impulso a la Escolarización de 0-3 años, financiado por el Fondo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 21.II) de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Este programa tiene como objetivo apoyar y financiar la creación de nuevas plazas de educación infantil de titularidad pública para niños y niñas de 0 a 3 años, con el fin de mejorar la accesibilidad y calidad de la educación temprana.

TERCERO. Visto el Convenio de colaboración suscrito en fecha 24/04/2024 entre el Ayuntamiento de Consuegra y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, relativo al Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Este convenio establece las obligaciones de cada parte para la creación de 87 nuevas plazas de titularidad pública en el Primer Ciclo de Educación Infantil. El convenio detalla que estas plazas serán creadas mediante la construcción, ampliación o adecuación de una escuela infantil, y su puesta en funcionamiento antes de la finalización de la vigencia del convenio.

CUARTO. Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10/07/2024 justificativo de la insuficiencia de medios en el Ayuntamiento de Consuegra con respecto a la licitación del servicio para la gestión de la Escuela Infantil Municipal.

QUINTO. Visto el Decreto de Alcaldía número 2024-1017 de fecha 10/07/2024 por el que se acredita que no existen medios personales ni materiales suficientes para hacer frente a la necesidad propuesta consistente en la prestación por parte de este Ayuntamiento del servicio de guardería a través de una Escuela Infantil Municipal para niños y niñas en edades comprendidas entre 0 y 3 años, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios.





A la vista del expediente de contratación tramitado al efecto:

PRIMERO. Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 11/07/2024.

SEGUNDO. Visto el informe de Secretaría de fecha 11/07/2024 de procedimiento y legislación aplicable.

TERCERO. Visto el Decreto de Alcaldía número 2024-1030 de fecha 12/07/2024 por el que se acuerda el inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado.

CUARTO. Visto el informe de fiscalización previa emitido por Intervención en fecha 19/07/2024, acreditativo de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. (Partida presupuestaria: 231.22718).

QUINTO. Visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 26/07/2024.

SEXTO. Visto el Decreto de Alcaldía número 2024-1096 de fecha 26/07/2024 de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la gestión de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil, convocando su licitación.

SEPTIMO. Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29/07/2024.

OCTAVO. Visto el informe de Secretaría de fecha 12/08/2024.

NOVENO. Visto el Decreto de Alcaldía número 2024-1164 de fecha 12/08/2024 por el se acuerda desistir del procedimiento de licitación y retrotraer las actuaciones al momento de elaboración del expediente que corresponda para licitar una nueva convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DECIMO. Visto el anuncio de desistimiento publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 13/08/2024.

DECIMOPRIMERO. Visto el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas rectores de la licitación, de fecha 13/08/2024.

DECIMOSEGUNDO. Visto el informe-Propuesta de Secretaría de fecha 13/08/2024.

DECIMOTERCERO. Visto el Decreto de Alcaldía número 2024-1173 de fecha 13/08/2024 de aprobación del expediente de contratación.

DECIMOCUARTO. Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 13/08/2024.

DECIMOQUINTO. Visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 29/08/2024 de apertura de los Archivos electrónicos «A» correspondiente a la documentación administrativa y a los criterios ponderables mediante juicio de valor.





DECIMOSEXTO. Vista el Acta del Comité de Expertos de fecha 29/08/2024 de evaluación de los criterios ponderables mediante juicio de valor.

DECIMOSEPTIMO. Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 30/08/2024 de apertura de los Archivos electrónicos «B» correspondiente a los criterios ponderables automáticamente y propuesta de adjudicación.

DECIMOCTAVO. Visto el Requerimiento de documentación al propuesto como adjudicatario efectuado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DECIMONOVENO. Vista la documentación aportada por el propuesto como adjudicatario de conformidad con la cláusula decimonovena del PCAP.

VIGÉSIMO. Visto el informe-Propuesta de Secretaría de fecha 05/09/2024.

VIGÉSIMOPRIMERO. Visto el informe de fiscalización previa (Fase A) de fecha 05/09/2024.

**SEGUNDO.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios
Subtipo del contrato: Servicios de educación
Objeto del contrato: Gestión de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil
CPV: 80110000. Servicios de enseñanza preescolar.
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 149.129,68 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 149.129,68 €
IVA %: Actividad exenta en virtud del art.20 Uno 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 149.129,68 €
Fecha de inicio del contrato: 01/09/2024
Fecha de fin del contrato: 31/12/2024

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,





## RESUELVO

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de servicios para la gestión de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a favor de SERVICIOS ATENCIÓN INFANTIL LAPROLE S.L., con CIF: B19891183, por un importe total de 132.796,00 euros.

**SEGUNDO.** Las características y ventajas que han llevado a seleccionar la oferta presentada por el adjudicatario, en preferencia a las ofertas admitidas de los demás licitadores, se fundamentan en la valoración conjunta de los criterios ponderables mediante juicio de valor («A») y los criterios de cuantificación automática («B»), los cuales han dado como resultado las siguientes puntuaciones:

### CRITERIOS AUTOMÁTICOS:

Licitador	Puntuación Criterio 1. Oferta económica	Puntuación Criterio 2. Formación en igualdad.	Puntuación Criterio 3. Ampliación del servicio de conciliación durante los días festivos no lectivos	Total Puntuación criterios automáticos
Silvia Ruiz Martín	47,02 puntos (140.000,00 €)	10 puntos	15 puntos	72,02 puntos
Megadiver Socioeducativa, S.L.	47,86 puntos (137.795,82 €)	10 puntos	15 puntos	72,86 puntos
Servicios Asistenciales a la Comunidad-España, S.L.	50,00 puntos (132.131,42 €)	10 puntos	15 puntos	75 puntos
Servicios Atención Infantil La Prole, S.L.	49,75 puntos (132.796,00 €)	10 puntos	15 puntos	74,75 puntos
Granaloha, S.L.	45,26 puntos (144.655,13 €)	10 puntos	15 puntos	70,26 puntos

### SUMA CRITERIOS AUTÓMATICOS Y JUICIO DE VALOR:

Licitador	Total Puntuación criterios con juicio de valor	Total Puntuación criterios automáticos	Total
Servicios Atención Infantil La Prole, S.L.	23,50 puntos	74,75 puntos	98,25 puntos
Megadiver Socioeducativa, S.L.	23,50 puntos	72,86 puntos	96,36





			puntos
Servicios Asistenciales a la Comunidad-España, S.L.	13,50 puntos	75 puntos	88,50 puntos
Silvia Ruiz Martín	12 puntos	72,02 puntos	84,02 puntos
Granaloha, S.L.	11 puntos	70,26 puntos	81,26 puntos

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente por importe de **132.796,00 euros**.

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**SEXTO.** Designar como responsable del contrato a Dña. Laura Aguado García, Sra. Concejala de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo.

**SÉPTIMO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**OCTAVO.** Notificar a SERVICIOS ATENCIÓN INFANTIL LAPROLE, S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo que deberá efectuarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le notifique la presente Resolución, quedando autorizada la Alcaldía para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos – públicos o privados – resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución.

**NOVENO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso





Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

